



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colón Ltda. a aplicar las siguientes tarifas para el suministro de energía eléctrica a sus usuarios de acuerdo al siguiente detalle, a partir del facturado del mes de Febrero de 1985.-

Residencial hasta 70 Kw.	12,74
Residencial más de 70 KW.	14,39
Comercio e Industria.	26,54
Rurales.	29,69
Reparticiones Oficiales.	31,85
Reparticiones Municipales.	26,54

Grandes Consumos:

San Sebastián S.A.

Carga Fija	\$a. 1.355,87
Hora Pico	13,11
Hora Valle	5,47
Hora Resto	7,77

Carlos A. Mazzieri y Cía.

Carga fija	\$a. 1.632,97
Hora Pico	15,79
Hora Valle	6,58
Hora Resto	9,39

Artículo 2º: A los importes establecidos en el artículo 1º: se adicionarán los correspondientes en cada caso por la aplicación, de actuales leyes Impositivas Nacionales, Provinciales, Municipales, y/o / las que en el futuro graven la comercialización de la corriente eléctrica.

Artículo 3º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON
(B) EL DIA 22 DE MARZO DE 1985.-